



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
PRESENTADOS POR AGRUPACIÓN FERIA  
OFICIAL DE PIRQUE, CÓDIGO IL-00419-25, EN  
EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO  
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON  
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO  
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO  
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3814**

**SANTIAGO, 22-12-2025**

**VISTOS:**

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”



y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron dichas bases.

**2.** Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos

**3.** Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

**4.** Que, en las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el título 9. “Recursos administrativos”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N° 3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar en recursos de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de tu proyecto sea revisado nuevamente.”*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencia por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia( y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia de la Entidad postulante.*

*En contra de la Resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente de la notificación que reciba la institución donde se informa la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.*

*Sin prejuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic),*

**5.** Que, las Bases del concurso, en el



cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación del concurso”, se señala que: “*En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, constataremos en el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.*”

Igualmente, en la página 26, en el punto N°. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades), se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que “**Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad**”. (sic).

**6.** Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

**7.** Que, mediante el Memorándum N° 380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizaron más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecionadas no financierables” dichas iniciativas

**8.** Que, dentro de los Recursos interpuestos, se encontraba el de la “AGRUPACIÓN FERIA OFICIAL DE PIRQUE” referido a la postulación del proyecto “NUTRIFERIA ESCOLAR”, que en lo que interesa y resumidamente, señalan que se adjunta el certificado de Bien Nacional de Uso Público para cumplir con la observación.

**9.** Que, Respecto de lo alegado a las bases del concurso aludido, establecen el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto II. Documentos obligatorios adicionales para las organizaciones funcionales, Corporaciones, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro, lo siguiente:

“Las Organizaciones Funcionales, Corporaciones, Fundaciones y Organizaciones Sin Fines de Lucro, deberán presentar en forma adicional los siguientes documentos:

- Fotocopia de los Estatutos actualizados de la institución, que deben estar completos, legibles y con timbre original de la institución, reducidos a Escritura Pública ante Notario Público o, ante el secretario Municipal correspondiente”.

**10.** Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización presentó los estatutos a que se refiere el considerando anterior, pero aquellos no fueron reducidos a Escritura Pública ante Notario



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

Público o ante el secretario Municipal.

**11.** Que, como colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

**12.** Que, de esta forma cabe rechazar el recurso de Reposición, que se señalará en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

**RESUELVO:**

**1.** **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “NUTRIFERIA ESCOLAR” por la siguiente razón: presentó los estatutos a que se refiere el considerando anterior, pero aquellos no fueron reducidos a Escritura Pública ante Notario Público o ante el secretario Municipal, incumpliendo las formalidades requisito establecido en las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, y su modificación, Resolución N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional y lo establecido en el artículo 24 numeral 1 de la Ley N° 21.722, de presupuestos del sector público.

**2.** **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

**3.** **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl).

**4.** **NOTIFIQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

**Anótese, Regístrese y Comuníquese**

**FIRMADO**

**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**

**CARGO : GOBERNADOR REGIONAL**

**SERIE : 434252947977786441**



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALÍA

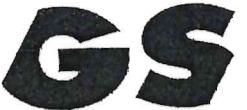


AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/acf

DISTRIBUCIÓN:

- Publicar en: [www.gobiernosantiago.cl](http://www.gobiernosantiago.cl)
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 258268



**GOBIERNO DE SANTIAGO**

Juntas, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL  
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	NutriFeria Escolar
Institución Que Informa:	Feria Libre de Pirque
Código proyecto:	IL00419-25
Nombre representante legal:	Ruth Leal Alarcon
Nombre encargado proyecto:	Ruth Leal Alarcon
Teléfonos contacto:	989166022
e-mail contacto:	ruthleal.alarcon1@gmail.com

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Deposito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar)	A Reclacion.

Nota: Marca con una X los documentos entregados

Francisco Moncada Espinoza	<u>Moncada Espi</u>	Secretario
Nombre, cargo, firma y timbre de responsable		



22 de octubre de 2025

APELACION PROYECTO 8% 2025

La Directiva de la Feria Libre de Pirque, viene en presentar a usted, la siguiente Apelación al Proyecto del 8% "IL00419-25 NUTRIFERIA ESCOLAR", que fuera nombrado en la lista de Adjudicados, publicada el 13 de octubre de 2025, según el calendario estipulado en vuestra página por el llamado al concurso, adjuntamos la lista, en la cual nos encontramos en el número 141.

1. Nuestro enfoque está directamente relacionado a la comunidad escolar vulnerable de nuestra comuna, Pirque.
2. El 20 de octubre nos enteramos que existía una segunda lista, en la cual no nos encontrábamos.
3. Al conseguir la información correspondiente, se nos informó que había una lista de no admisibles y rechazados, y en este si estábamos, cabe destacar que fue después de las fechas indicadas en el cronograma destacado en la página del llamado a los proyectos 2025.
4. Se no indica vía telefónica que existió un error en la primera adjudicación (13 de octubre de 2025, fecha tope según calendario) por parte del Gobierno Regional, y que después de la fecha correspondiente por cronograma nos dejaron fuera de la lista de adjudicados.
5. Por medio de un correo de fecha miércoles 22 de octubre 2025 a las 10:31, se nos indica hubieron mayor número de postulaciones que los recursos disponibles.
6. Según lo indicado en la segunda publicación, "El objeto del estatuto de la entidad no guarda relación con la actividad que se propone en el proyecto"
7. Se adjunta la documentación antes señalada y los estatutos de la organización para demostrar que existe relación entre el proyecto y nuestro servicio a la comunidad.

Por todo lo anterior, venimos en requerir a usted una revisión del caso, en vista de que va en beneficio de la comunidad educativa más vulnerable de nuestra comuna.

  
Ruth Leal Alarcón  
Presidenta

  
Francisco Moncada Espinoza  
Secretario

AGRUPACIÓN  
FERIA OFICIAL  
DE PIRQUE  
65.209.569-0

  
Carolina Gutiérrez Manzi

Tesorera





## Adjudicación proyecto 8% Feria Libre de Pirque

1 mensaje

Feria De Pirque <feriadepirque@gmail.com>

Para: corrego@gobiernosantiago.cl, jsoto@gobiernosantiago.cl, vortega@gobiernosantiago.cl, eaedo@gobiernosantiago.cl

Cc: Fernanda Muñoz <fernanda.munoz@mpirque.cl>

mar, 21 de oct de 2025 a la hora 15:01  
feriadepirque@gmail.com

Estimado Gobierno Regional

Junto con saludar, nos presentamos somos la Directiva de la Agrupación Feria Libre de Pirque, postulamos al proyecto del 8%, el cual fue ADJUDICADO dentro de la fecha estipulada por ustedes (existe un cronograma en su página con fechas), además adjuntamos la lista publicada el 13 de octubre (etapa 8) donde nos encontramos con el número 141, hasta el 17 de octubre, aún figurábamos en la lista de los adjudicados, lo cuál fue informado a la Agrupación y a la comunidad.

Ayer, fecha 20 de octubre, nos encontramos con la noticia que se publicó una NUEVA lista, en la cual no estamos.

Cabe mencionar, que la Presidenta de la Agrupación recibió una llamada del Gobierno Regional, el día 20 de octubre en la tarde, donde se reconoce el error de gestionar respuesta después de las fechas indicadas según el cronograma publicado en su página donde se informaba del proyecto.

Nos parece un medio súper informal el comunicar el error vía telefónica después de los días que han pasado, ya que, los resultados estuvieron el 13 y recién se llamó el 20 para indicar que ustedes habían cometido un error, lo mínimo hubiese sido haber informado del error el día posterior, si lo harían de forma telefónica, si ya había pasado una semana, debieron haber enviado un correo pidiendo las disculpas correspondientes por el error cometido (estar en la lista de proyectos ADJUDICADOS, en los plazos establecidos) y luego sacarnos de la lista, sin entregar una explicación.

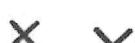
Es importante mencionar, que ya se había comunicado a nuestra Agrupación, a la Comunidad y la Municipalidad también estaba al tanto de la Adjudicación, estábamos todos contentos, ilusionados, y pensando en coordinar para tener un exitoso proyecto dirigido al área de Educación de nuestra comuna, ya que, nuestro proyecto está dirigido al sector más vulnerables de la comuna, que son los niños que asisten a los colegios municipales.

Quedamos atentos a sus comentarios para informar.

Saludos

Directiva Feria Libre de Pirque.





El **Fondo Comunidad Activa** es un concurso para el financiamiento de iniciativas que presentan las organizaciones de la Región Metropolitana, **instituciones privadas sin fines de lucro, de derecho público o privado, con personalidad jurídica** vigente de al menos dos años.

PROYECTOS  
**COMUNALES** ADJUDICADOS

RESOLUCIÓN EXENTA 1887 PROYECTOS  
**REGIONALES** ADJUDICADOS

DESCARGA AQUÍ EL FORMATO  
PAGARÉ PROYECTOS ADJUDICADOS 2025

\*En la ceremonia de firmas de convenio, recuerda que debes realizar entrega del documento del Pagaré legalizado ante notario (con timbre y firma), y rellenado solamente lo que se destaca en amarillo. **NO SE DEBE COLOCAR LA FECHA DE VENCIMIENTO**, aquello será realizado por el Gobierno de Santiago.

## CALENDARIO DEL CONCURSO

ETAPA 1

ETAPA 2

ETAPA 3





 proyectos adjudicados 2025.xlsx  
139 KB

## LISTADO DE PROYECTOS ADJUDICADOS COMUNALES FONDO COMUNIDAD

### ACTIVA 2025

	CIRCUNSCRIPCIÓN	TIPOLOGÍA	CÓDIGO	NOMBRE DE PROYECTO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	COMUNA
1	Chacabuco	Actividades Culturales	CL-00140-25	VIVE CULTURA: ARTE Y MOVIMIENTO PARA LA COMUNIDAD LAMPINA	CULTURA LAMPINA	Lampa
2	Chacabuco	Actividades Culturales	CL-00614-25	El arte, sana nuestra alma	CLUB DE ADULTO MAYORES NUESTRO FUTURO ES SER FELIZ	Lampa
3	Chacabuco	Actividades Culturales	CL-00524-25	Fiesta Campesina para las y los vecinos de Colina	CLUB DE HUASOS SEMBRADOR HERNÁN BARRERA	Colina
4	Chacabuco	Actividades Culturales	CL-00646-25	EXPO MUJER 2025	FUNDACIÓN GUÍA	Til Til
5	Chacabuco	Actividades Culturales	CL-00097-25	RTUA PATRIMONIAL MANUEL RODRÍGUEZ	ASOCIACIÓN CULTURAL MANUEL RODRÍGUEZ	Til Til
6	Chacabuco	Actividades Deportivas	DL-00399-25	Equilibrio vital: TEActivio y yoga terapeútico	CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA	Lampa
7	Chacabuco	Actividades Deportivas	DL-00047-25	VACACIONES DEPORTIVAS DE VERANO	CORPORACION MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LAMPA	Lampa
8	Chacabuco	Actividades Deportivas	DL-00431-25	Campeonato de fútbol Águilas del Futuro	CLUB DEPORTIVO AGUILA FC	Colina
9	Chacabuco	Actividades Deportivas	DL-00484-25	El Deporte en el Lucero	CLUB DE ADULTO MAYORES LAS ESTRELLITAS DEL LUCERO	Lampa
10	Chacabuco	Actividades Deportivas	DL-00651-25	Encuentros deportivos interescolares Colina 2025	CORPORACIÓN EDUCACIONAL SANTA MARÍA DE ESMERALDA	Colina
11	Chacabuco	Actividades Deportivas	DL-00236-25	equipando a los diablos	CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DIABLOS ROJOS DE CHIPRE	Colina
12	Chacabuco	Actividades Deportivas	DL-00225-25	basquetbol lampa 2025	CLUB DEPORTIVO LAMPA BASKET	Lampa

139	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00234-25	Mi primer Click	CLUB ADULTO MAYOR ENTRE RIOS Y MONTAÑAS	Puente Alto
140	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00409-25	Nos fortalecemos creando comunidad	AGRUPACIÓN ARTESANAL ARTESANOS DEL ALBA	Puente Alto
141	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00419-25	NUTRIFERIA ESCOLAR	FERIA LIBRE DE PIRQUE	Pirque
142	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00541-25	Sanación Ancestral para el Bienestar Mental	FUNDACION REDES VIRTUOSAS	San José de Maipo
143	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00706-25	Cuerpo, Tierra y Autonomía: Talleres para el Bienestar	CLUB DEL ADULTO MAYOR VIDA NUEVA	San José de Maipo
144	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00398-25	Más participación, más comunidad	JUNTA DE VECINOS CONJUNTO LLAVERIA	Puente Alto
145	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00376-25	"Bienestar y Salud Mental en la Edad de Compartir"	FUNDACIÓN YO ELIJO VIVIR CONTIGO	Puente Alto
146	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00159-25	3er Carnaval Carnalesco	FUNDACION HABITANTE ANDINO	San José de Maipo
147	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00688-25	Ctrl+ Vida para Domingo Felipe Calderón	CLUB DE AUDITO MAYOR DOMINGO FELIPE CALDERON	Puente Alto
148	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00628-25	Vivir mejor con Kine-mental a los 60+	CLUB ADULTO MAYOR EL COMERCIO	Puente Alto
149	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00375-25	Comunidad fortalecida segura a través del arte y mosaico	JUNTA DE VECINOS PORTAL ANDINO	Puente Alto
150	Cordillera	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00080-25	Incubadora de Iniciativas	ONG AUTRIBU	Puente Alto





## Adjudicación proyecto 8% Feria Libre de Pirque

1 mensaje

Claudio Orrego Larrain <corrego@gobiernosantiago.cl>

mié, 22 de oct de 2025 a la hora 10:31

Para: Feria De Pirque <feriadepirque@gmail.com>, Jose Pablo Soto Madrid <jsoto@gobiernosantiago.cl>, Valeria Ortega

Contreras <vortega@gobiernosantiago.cl>, Edith Myriam Aedo Meza <eaedo@gobiernosantiago.cl>

Cc: Fernanda Muñoz <fernanda.munoz@mpirque.cl>, Nicole Saez <nsaez@gobiernosantiago.cl>, Manuel Gallardo

<mgallardo@gobiernosantiago.cl>

Estimados:

No existen adjudicaciones preliminares, sólo las definitivas que se comunican oficialmente.

Lamentablemente tuvimos el doble de proyectos postulados a los recursos disponibles.

Igual le pido al equipo que analice el caso de uds.

Un fuerte abrazo

Claudio

[Obtener Outlook para Mac](#)

[Texto citado oculto]



# CALENDARIO DEL CONCURSO

<b>ETAPA 1</b> <b>10 DE ABRIL HASTA 26 DE MAYO</b> Recepción de postulaciones  45 días corridos	<b>ETAPA 2</b> <b>27 DE MAYO HASTA 07 DE JULIO</b> Revisión de postulaciones y entrega de observaciones  40 días corridos	<b>ETAPA 3</b> <b>08 DE JULIO HASTA 09 DE JULIO</b> Publicación de la resolución que aprueba iniciativas preseleccionadas, inadmisibles y revisadas con observaciones  2 días corridos
<b>ETAPA 4</b> <b>10 DE JULIO HASTA 04 DE AGOSTO</b> Ingreso de respuesta a observaciones  25 días corridos	<b>ETAPA 5</b> <b>05 DE AGOSTO HASTA 03 DE SEPTIEMBRE</b> Revisión de respuestas a observaciones y evaluación técnica  30 días corridos	<b>ETAPA 6</b> <b>04 DE SEPTIEMBRE HASTA 23 DE SEPTIEMBRE</b> Revisión Comité Técnico Gobierno Regional  20 días corridos
<b>ETAPA 7</b> <b>24 DE SEPTIEMBRE HASTA 06 DE OCTUBRE</b> Revisión Comisión evaluadora propuesta de adjudicación  12 días corridos	<b>ETAPA 8</b> <b>07 DE OCTUBRE HASTA 13 DE OCTUBRE</b> Publicación de resultados de proyectos adjudicados y no adjudicados  5 días corridos	



**DECLÁRESE LAS INICIATIVAS SELECCIONADAS NO FINANCIABLES Y NO ADMISIBLES EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2025 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1895**

**SANTIAGO, 17-10-2025**

**VISTOS:**

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones de 13 de diciembre de 2024, lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001; la Resolución N°039 de fecha 15 de enero de 2025, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 07 de febrero de 2025, que distribuye el presupuesto del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago; el Acuerdo N°496, adoptado en Sesión Ordinaria N°24 de fecha 18 de diciembre de 2024; la Resolución Exenta N°655 de fecha 07 de abril y la Resolución Exenta N°952 de fecha 23 de mayo, ambas del año 2025, que aprueban las Bases de Concurso y su modificación, respectivamente; la Resolución Exenta N°1769 de fecha 29 de septiembre de 2025, que crea y conforma el Comité Técnico Regional; la Resolución Exenta N°1865 de fecha 13 de octubre de 2025, que designa Comisión Evaluadora; la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la Resolución N° 14 de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, y;

**CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Resolución N°655 de fecha 07 de abril de 2025 de este Gobierno Regional, se aprobaron las

X V RESOLUCION\_...  
[obiernosantiago.cl](http://obiernosantiago.cl)


ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALIA

	dades Deportivas	01015-25	Esperanza futbol pasión y gol	DEPORTIVO NUEVA ESPERANZA UNIDAD VECINAL N°21	te Alto	DOCUMENTACION SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	
105	Actividades Deportivas	DL-01073-25	Torneo de Tenis Comuna de Pirque	CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL CICLON N Y S	Cordillera	Pirque	NO SUBSANA LA DOCUMENTACION SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
106	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00033-25	Sueños de Mujer Rural	CENTRO DE MADRES DOLORES SOPEÑA	Cordillera	Pirque	NO SUBSANA LA DOCUMENTACION SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
107	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00221-25	Programa Con todo mi Yo - Pirque	Fundación Con Todo Mi Yo	Cordillera	Pirque	NO SUBSANA LA DOCUMENTACION SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. PROYECTO NO SUBSANA LA DOCUMENTACION SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.
108	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00345-25	Una oportunidad para que todos seamos iguales	Comité de adelanto Ubuntu	Cordillera	Puente Alto	NO SUBSANA LA DOCUMENTACION SOLICITADA DURANTE EL PROCESO DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES.
109	Actividades Sociales para la inclusión	IL-00419-25	NUTRIFERIA ESCOLAR	FERIA LIBRE DE PIRQUE	Cordillera	Pirque	EL OBJETO DEL ESTATUTO DE LA ENTIDAD NO GUARDA RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD QUE SE PROPONE EN EL PROYECTO.
110	Actividades	IL-00592-	Acción Activar	Comite de Adelanto	Cordillera	Puente	NO SUBSANA LA DOCUMENTACION



ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO Y FISCALIA



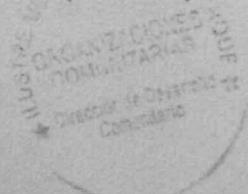


## ESTATUTO TIPO ORGANIZACIONES DE CARÁCTER FUNCIONAL

### TITULO I NOMBRE, DOMICILIO Y OBJETO

- ART. 1 Constitúyase una Organización Comunitaria de carácter funcional, regida por la ley N° 19.418 denominada Agrupación Feria Oficial de Pirque..... de la comuna de Pirque.
- ART. 2 El domicilio de la Organización será Av. Alcalde Hernán Prieto 211 de la localidad de El Pinojito..... Comuna de Pirque. La duración de la organización será indefinida a contar desde la fecha de constitución. Sin embargo, podrá disolverse en cualquier tiempo, conforme a lo dispuesto en la ley 19.418 y los presentes Estatutos.
- ART. 3 Serán objetivos generales de la Organización los siguientes:
- Representar o promover valores e intereses específicos de la comunidad, especialmente en el ámbito de la protección al patrimonio familiar, contribuyendo a asegurar su participación en el progreso de la comuna;
  - Propender a la elevación y perfeccionamiento intelectual de sus afiliados, la satisfacción de sus inquietudes de expresión y

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS - PAG 1



AGRUPACION  
FERIA OFICIAL  
DE PIRQUE  
65.209.569-0

realización en sus distintas manifestaciones y la integración de sus valores propios al acervo de la nación;

c) Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus afiliados en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellos, en los aspectos físico, intelectual, cultural, artístico, social y técnico;

d) Promover el sentido de comunidad y solidaridad entre sus afiliados, a través de la convivencia y de la realización de acciones de bien común;

e) Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la comuna, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal;

f) Participar en la formación de uniones comunales de sus respectivas especies;

g) Propender a la obtención de los servicios, asesorías, equipamiento y demás medios que requieran para el mejor cumplimiento de sus fines;

h)

Prestar servicios a la comunidad.

i) Ofrecer a la comunidad acercarse y conocer el mundo de la feria

j) Crear un punto de encuentro entre la Feria y nuestros vecinos de la comunidad

4 La Organización no podrá perseguir fines de lucro y deberá respetar la libertad religiosa y política de sus integrantes, quedando

prohibida toda acción proselitista por parte de la Organización en tales materias.

## TITULO II DE LOS SOCIOS

### ART. 5

Podrán ser socios de la Organización, todas aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Personas aceptadas por la entidad y que hayan presentado la solicitud de inscripción personalmente en forma verbal o escrita ante la Directiva. La Organización solo podrá rechazar la inscripción aquellas personas que no cumplan con los requisitos planteados en estos estatutos. El rechazo por ningún motivo podrá fundarse en razones de índole político, religioso y/o personal.
- b) Personas que tengan a lo menos 14 años de edad
- c) Personas que tengan su domicilio actualizado en la comuna.

### ART 6

El ingreso a la Organización es un acto voluntario, personal e indelegable y, en consecuencia, nadie podrá ser obligado a pertenecer a ella ni impedido de retirarse de la misma.

Tampoco podrá negarse el ingreso a la Organización a las personas que lo requieran y cumplan con los requisitos legales y estatutarios.

Sólo se podrá pertenecer a una Organización. Mientras no se renuncie por escrito a ella, la incorporación a otra Organización es nula.



ART.7 La incorporación de un afiliado se efectuará mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al directorio. El directorio se deberá pronunciar sobre la solicitud dentro de los 7 días siguientes a la presentación e informará a la Organización en la primera asamblea que se celebre con posterioridad a dicha solicitud.

ART.8 La calidad de socio se adquiere:

- a) Por la inscripción en el registro de socio respectivo
- b) Por el ingreso durante el proceso de formación de la organización o después de su constitución legal.

ART.9 Los Socios tienen las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para las cuales hayan sido designados y colaborar en las tareas que la organización les encomiende.
- b) Pagar puntualmente sus cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización.
- c) Asistir a las asambleas y reuniones y a todo acto y/o actividades a que fueran convocados
- d) Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio que estén en conformidad con la ley y los estatutos
- e) Cumplir con las disposiciones de los Estatutos, reglamentos internos y la ley

ART. 10 Los socios tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en las asambleas que se lleven a efecto, con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable
- b) Elegir y poder ser elegido en los cargos representativos de la organización

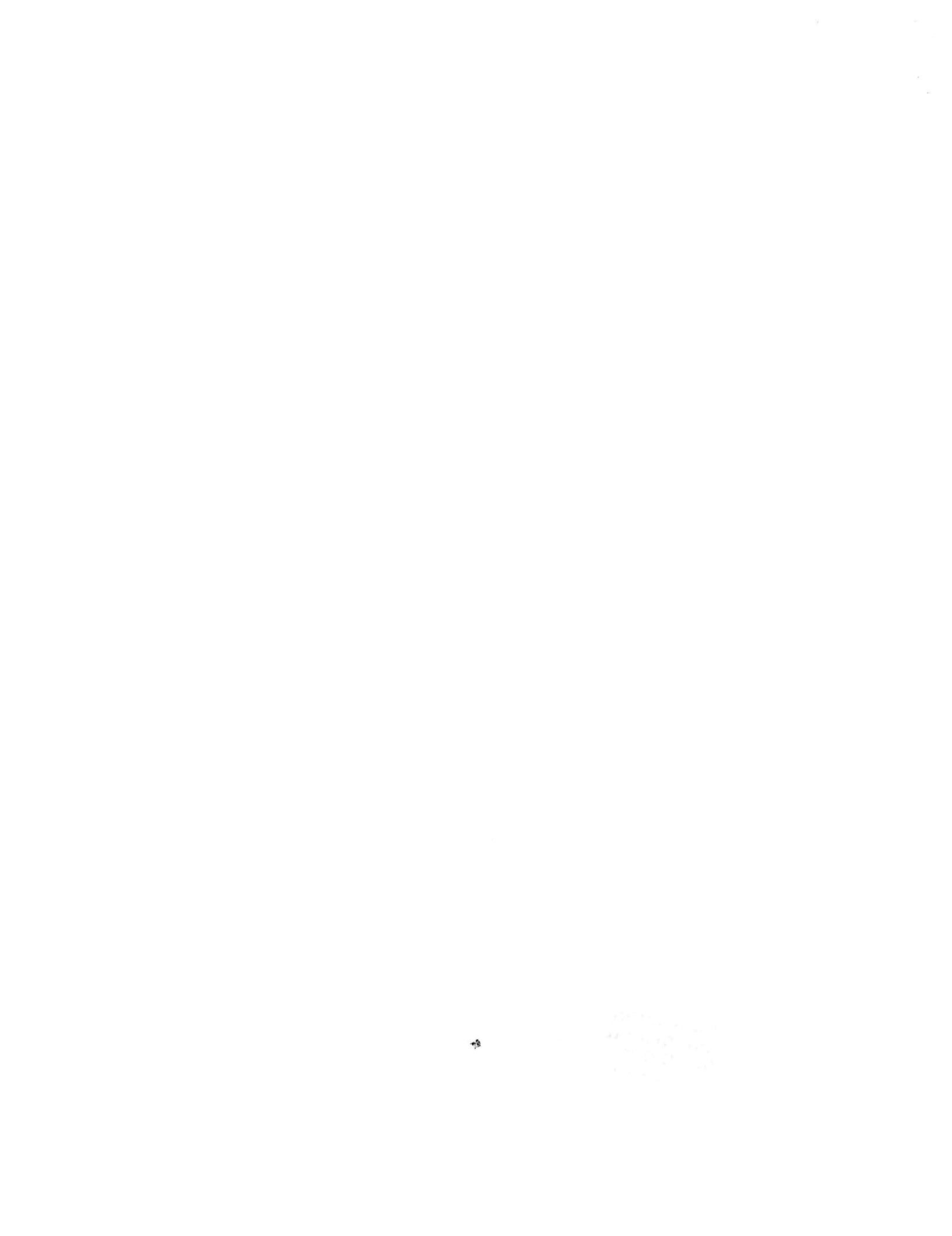
- c) Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio. Si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados, a lo menos, el directorio deberá someterla a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo y
- d) Tener acceso a los libros de actas, de contabilidad de la organización y de registro de socios

ART. 11 La calidad de afiliado terminará:

- a) Por pérdida de alguna de las condiciones legales habilitantes para ser miembros de ellas;
- b) Por renuncia.
- e) El atraso injustificado en el pago de las cuotas sociales y obligaciones morosas o multas
- d) Por fallecimiento del socio
- e) Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos o religiosos en los locales y recintos de la Organización o con ocasión de sus actividades oficiales
- f) Comprometer los intereses y el prestigio de la Organización, afirmando falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de ella por parte del Directorio. La suspensión que se aplique en virtud de este artículo la declara el directorio y si es grave la suspensión puede ser definitiva y,
- G) Por exclusión, acordada en asamblea extraordinaria por los dos tercios de los miembros presentes, fundada en infracción grave de las normas de esta ley, de los estatutos o de sus obligaciones como

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS - PAG 5

AGRUPACION  
FERIA OFICIAL  
DE PIRQUE  
65.209.569-0



miembro de la respectiva organización. Quien fuere excluido de la asociación por las causales establecidas en esta letra sólo podrá ser readmitido después de un año. El acuerdo será precedido de la investigación correspondiente.

ART. 12 La exclusión requerirá la audiencia previa del afectado para recibir sus descargos. Si a la fecha de la asamblea extraordinaria el afectado no ha comparecido o no ha formulado sus descargos, estando formalmente citado para ello, la asamblea podrá obrar en todo caso.

ART. 13 La Organización deberá llevar los siguientes libros:

- a) Libro del registro de afiliados;
- b) Libro de actas de las asambleas;
- c) Libro de actas del directorio;
- d) Libro de contabilidad, y
- e) Libro de asistencia.

### TITULO III DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

ART. 14 La asamblea general de socios será el órgano resolutivo superior de la Organización y estará constituida por el conjunto de sus afiliados. Sus acuerdos obligarán a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados conforme al Estatuto y no fueron contrarios a las leyes.

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS - PAG 6

AGRUPACION  
FERIA OFICIAL  
DE PIRQUE  
65.209.569-0



Existirán Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ART. 13 Las asambleas generales Ordinarias se celebrarán cada 3 años, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la respectiva organización. La convocatoria será efectuada por el Presidente, el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen.

ART. 14 Las asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando lo exijan las necesidades de la organización, los estatutos o la Ley 19.418 y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.  
Las citaciones a estas asambleas se efectuarán por el presidente a iniciativa del directorio o por requerimiento de a lo menos el 25% de los socios, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

ART. 15 Toda convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá hacerse mediante la fijación de cinco carteles o a lo menos en lugar visible de la unidad vecinal respectiva . También podrá enviarse carta o circular enviada a los socios, todo ello con un mínimo de cinco días hábiles previos a la fecha de realización.  
La citación deberá señalar el tipo de asamblea de que se trate, los objetivos, fecha, hora y lugar de la misma.  
En la primera asamblea general del año, se procederá a determinar los lugares visibles para la fijación de los carteles. Uno, a lo menos, de estos carteles, deberá fijarse en la sede social de la Organización, si la hubiere.

Existirán Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

ART. 13 Las asambleas generales Ordinarias se celebrarán cada ~~3~~ años y en ellas podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de la respectiva organización. La convocatoria será efectuada por el Presidente, el Secretario o quienes estatutariamente los reemplacen.

ART. 14 Las asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando lo exijan las necesidades de la organización, los estatutos o la Ley 19.418 y en ellas sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria.  
Las citaciones a estas asambleas se efectuarán por el presidente a iniciativa del directorio o por requerimiento de a lo menos el 25% de los socios, con una anticipación mínima de cinco días hábiles a la fecha de su realización.

ART. 15 Toda convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá hacerse mediante la fijación de cinco carteles o a lo menos en lugar visible de la unidad vecinal respectiva . También podrá enviarse carta o circular enviada a los socios, todo ello con un mínimo de cinco días hábiles previos a la fecha de realización.  
La citación deberá señalar el tipo de asamblea de que se trate, los objetivos, fecha, hora y lugar de la misma.  
En la primera asamblea general del año, se procederá a determinar los lugares visibles para la fijación de los carteles. Uno, a lo menos, de estos carteles, deberá fijarse en la sede social de la Organización, si la hubiere.



Los carteles a que se refiere el inciso anterior, deberán permanecer durante los 7 días anteriores a la asamblea y deberán contener, al menos, el día, hora y lugar de su celebración.

ART. 16

Deberán tratarse en Asamblea General Extraordinaria las siguientes materias:

- a) La reforma de los estatutos
- b) La adquisición, enajenación y gravamen de los bienes raíces de la organización
- c) La exclusión o la reintegración de uno o más socios, cuya determinación deberá hacerse en votación secreta, como así mismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la Ley N° 19.418.
- d) La determinación de las cuotas extraordinarias
- e) La elección del primer directorio definitivo
- f) La disolución de la organización
- g) La incorporación a una unión comunal o el retiro de la misma y
- h) La aprobación del plan anual de actividades
- i) La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.

ART. 17

Las asambleas generales se celebrarán con una cuarta parte del mínimo de constituyentes establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.418. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la ley N° 19.418 o los estatutos exijan una mayoría especial. Los acuerdos serán obligatorios para los afiliados presentes y ausentes.



ellos de manera decreciente, suplirán al o a los miembros titulares que se encuentren temporalmente impedidos de desempeñar sus funciones, mientras dure tal imposibilidad; o los reemplazarán cuando, por fallecimiento, inhabilidad sobreviniente, imposibilidad u otra causa legal, no pudieren continuar en el desempeño de sus funciones.

- ART. 20 Podrán postular como candidatos al directorio los afiliados que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Tener 18 años de edad a lo menos
  - b) Tener un año de afiliación, como mínimo en la fecha de la elección, excepto para la 1º directiva
  - c) Ser chileno o extranjero a vecinado por más de tres años en el país.
  - d) No estar cumpliendo condena por delito que merezca pena afflictiva, y
  - e) No ser miembro de la Comisión electoral de la organización.
- ART. 21 El directorio será elegido en votación directa, secreta e informada en una Asamblea General donde cada socio tendrá derecho a un voto, resultando electos los candidatos con más alta mayoría. En caso de empate entre dos candidatos se dimitirá por la antigüedad y si este subsiste, se procederá a un sorteo entre ellos.
- ART. 22 Dentro de los 30 días anteriores al término de su período, deberá renovarse íntegramente la directiva.
- ART. 23 La nueva Directiva deberá asumir en una reunión en la cual la directiva saliente le hará entrega de toda la documentación que

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS - PAG 10

AGRUPACIÓN  
FERIA OFICIAL  
DE PIRQUE  
65.209.569



se maneja en la organización: Libros contables, Actas, Registro de Socios y de todos los bienes que se detallen en inventario además de una memoria en que se reseñe la gestión efectuada por ésta en el período de su mandato. De todo esto se dejará constancia en el libro de actas la que será firmada por ambos Presidentes.

ART. 24 La directiva sesionará por lo menos ~~1 VEZ POR SEMESTRE~~ en una reunión ordinaria, en la que deberán estar presente por lo menos dos de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría y en caso de empate, decidirá el Presidente. Las deliberaciones y acuerdos quedarán registradas en el libro de Actas.

ART. 25 Serán atribuciones y deberes del directorio:

- a) Requerir al presidente, por la mayoría de sus miembros, citar a asamblea general extraordinaria
- b) Proponer el plan anual de actividades y proyectos específicos de ejecución, así como el respectivo presupuesto de ingreso y gastos para cada período anual. Lo cual deberá contener lo siguiente; objetivos, actividades o tareas, tiempo de ejecución, responsable y evaluación de lo anterior.
- c) Colaborar con el presidente en la elaboración de la cuenta anual a la asamblea sobre el funcionamiento general de la organización, especialmente en lo referido al manejo e inversión de los recursos que integran su patrimonio
- d) Representar a la organización en los casos en que expresamente lo exija la Ley o los estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 4 de Ley N°19.418
- e) Cumplir los acuerdos de las asambleas Generales ordinarias y extraordinarias

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS - PAG 11

**AGRUPACION  
FERIA OFICIAL  
DE PIRQUE  
65.209.569.0**

- f) Designar comisiones de trabajo para temas generales y específicos relativos a los intereses de la organización
- g) Desarrollar un sistema de atención para los socios de la organización

ART. 26

Serán atribuciones y deberes del presidente:

- a) Representar judicialmente y extrajudicialmente a la Organización
- b) Presidir las reuniones del directorio y las asambleas generales
- c) Convocar al directorio y a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias en conformidad a la ocasión y forma que señalen estos estatutos
- d) Ejecutar los acuerdos del directorio
- e) Organizar los trabajos del directorio y proponer un programa general de actividades de la organización
- f) Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos de la Organización
- g) Dar cuenta a nombre del directorio de la marcha de la institución y del estado financiero y administrativo de la misma en la asamblea general ordinaria del mes de marzo
- h) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la directiva o asamblea general

ART. 27

Serán atribuciones y deberes del Secretario:

- a) Llenar los libros de Actas del directorio y de la asamblea general
- b) Llevar un registro de socios
- c) Tener un registro de asistencia a las reuniones o asambleas



- d) Despachar las citaciones a asamblea general ordinaria y extraordinaria y reuniones del directorio; y confeccionar los carteles de convocatoria para la sede de la organización
- e) Recibir y despachar la correspondencia, autorizar con su firma y en su calidad de ministro de fe, las actas de las reuniones del directorio y asambleas generales y otorgar copias autorizadas cuando se le solicite
- f) Mantener el archivo de correspondencia y documentación administrativa de la organización
- g) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por el Presidente de la Organización.

ART. 28 Serán atribuciones y deberes del Tesorero:

- a) Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes; debiendo llevar un registro actualizado de estos cobros
- b) Llevar la contabilidad de la Organización
- c) Mantener al día la documentación financiera, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos y egresos
- d) Elaborar estados de caja al día que den a conocer a los socios las entradas y gastos, en cualquier asamblea
- e) Preparar un balance semestral del movimiento de fondos
- f) Mantener al día el inventario de los bienes de la Organización Comunitaria
- g) Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el directorio o el presidente le encomiende

## TITULO V

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS - PAG 13

**AGRUPACIÓN  
FERIA OFICIAL  
DE PIRQUE  
65.209.569..)**



## DEL PATRIMONIO

### ART. 29

El patrimonio de la organización se compondrá de:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que la asamblea general determine
- b) Las donaciones o asignaciones que por causa de muerte reciba a su favor
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquieran a cualquier título
- d) La renta obtenida por la administración de centros comunitarios, talleres artesanales, recintos deportivos y cualquier otro bien de uso de la organización posea
- e) Los ingresos provenientes de sus actividades como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar
- f) Las subvenciones fiscales o municipales que se les otorgue
- g) Las multas que, en virtud de acuerdo de las asambleas generales, se apliquen a sus miembros
- h) Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

### ART. 30

En la primera asamblea del año, la Organización fijará el valor de la cuota social ordinaria que cada uno de los socios deberá cancelar mensualmente.

Sin embargo, las cuotas extraordinarias sólo se destinarán a financiar los proyectos o actividades previamente determinados y deberán ser aprobadas en asamblea extraordinaria, por las tres cuartas partes de los afiliados presentes con derecho a voto.

AGRUPACIÓN  
FERIA OFICIAL

MENTO DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS - PAG 14

DE PIRQUÉ

65.209.569.-



ART. 31

Los fondos de la Organización deberán mantenerse en bancos o instituciones financieras legalmente reconocidos, a nombre de la Organización. No podrá mantenerse en caja o en dinero efectivo una suma superior a dos unidades tributarias mensuales.

ART. 32

El presidente y el tesorero de la Organización podrán girar sobre los fondos depositados, previa aprobación del directorio. En el acta correspondiente se dejará testimonio de la cantidad autorizada y el objetivo del gasto.

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medio de estados que se fijarán cada dos meses en lugares públicos de la unidad vecinal y estará sujeto a medidas de fiscalización y de tesorería que exijan los estatutos.

ART 33

Los cargos de miembros del Directorio y miembros de la comisión fiscalizadora de finanzas o de la comisión electoral son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneración. Además, serán incompatibles entre sí.

ART 34

No obstante lo establecido en el artículo anterior, el directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que puedan incurrir los directores o afiliados comisionados para una determinada gestión. Finalizada la gestión deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al directorio.

ART 35

Además del gasto señalado en el artículo anterior, el directorio podrá autorizar e financiamiento de viáticos a los miembros del Directorio o afiliados que deban trasladarse fuera de la



localidad o ciudad asiento de la Organización, cuando deban realizar una comisión encomendada por ella y, que diga relación con los intereses de la Organización.

Se entiende por viático diario la cantidad de dinero necesaria para gastos de alimentación y alojamiento, suma que en ningún caso podrá ser superior al 15 % del ingreso mínimo mensual.

Si para la comisión encomendada no es necesario alojamiento fuera del lugar asiento de la Organización, el viático será un 50 % del señalado en el inciso anterior.

ART 36

Los bienes que conformen el patrimonio de la Organización, serán administrados por el presidente, siendo éste civilmente responsable hasta de la culpa leve en el desempeño de la mencionada administración, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

Asimismo, los restantes miembros del directorio serán civilmente responsables hasta de la culpa leve en el ejercicio de las competencias que sobre administración les correspondan, no obstante la responsabilidad penal que pudiere afectarles.

TITULO VI  
DE SU DISOLUCIÓN

ART. 37

La Organización podrá disolverse por acuerdo de una asamblea general extraordinaria adoptada por mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

ART. 38

La Organización se disolverá:



- a) Por incurir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y las buenas costumbres;
- b) Por haber disminuido sus integrantes a un porcentaje o número, en su caso, inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses, hecho que podrá ser comunicado al secretario municipal respectivo por cualquier afiliado a la Organización, o
- c) Por caducidad de la personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el inciso quinto del artículo 8 de la Ley N° 19.418.

La disolución a que se refiere el inciso anterior será declarada mediante decreto alcaldicio fundado, notificado al presidente de la Organización, personalmente o, en su defecto, por carta certificada. La Organización tendrá derecho a reclamar ante el tribunal electoral regional correspondiente, dentro del plazo de treinta días contado desde la notificación..

**ART. 39** En caso de disolución, el patrimonio de la Organización se aplicará a las instituciones de beneficencia pública o privada que determinen la asamblea general extraordinaria, por acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados presentes con derecho a voto. En ningún caso, los bienes de la Organización podrán pasar al dominio de alguno de sus afiliados.

## TITULO VII DE LA INCORPORACIÓN A UNA UNIÓN COMUNAL

ART. 40

La organización en conjunto con otras Organizaciones del mismo tipo podrá constituir una Unión Comunal que le represente y formule ante quien corresponda proposiciones en problemas que están más allá del ámbito de la Organización. La organización solo podrá pertenecer a una Unión Comunal. El Presidente, Secretario y Tesorero serán los representantes de la organización en la asamblea constitutiva y en las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre la Unión Comunal.

ART. 41

La incorporación y/o retiro de una Unión Comunal deberá tratarse en una asamblea general extraordinaria y el acuerdo deberá ser adoptado por la mayoría de los socios con derecho a voto.

Una vez acordada la incorporación o retiro, el directorio procederá a formalizar la solicitud de incorporación o retiro ante la respectiva Unión Comunal.

#### TITULO VIII DE LA COMISIÓN ELECTORAL

ART. 42

La asamblea General elegirá 60 días antes de la fecha de elecciones de directiva, la comisión electoral, que a su cargo la organización y dirección de las elecciones internas excepto para la 1º directiva

ART. 43

Serán funciones de la Comisión electoral:

- a) hacer cumplir las normas establecidas en estos estatutos y en la Ley 19.418, sobre el proceso de elección de directiva.
- b) Preparar el material necesario para el proceso eleccionario

- c) Recepcionar las inscripciones de los candidatos a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de elección, verificando que cumplan con los requisitos
- d) Conocer y resolver las reclamaciones que cualquier socio presente, dentro de los 15 días siguientes al acto eleccionario.
- e) Custodiar cédula y demás antecedentes electorales
- f) Calificar las elecciones de la Organización.

ART. 44 Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener, a lo menos, un año de antigüedad en la respectiva Organización, salvo cuando se trate de la constitución de la primera, y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

ART. 45 La comisión deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta. Su elección se llevará a efecto sesenta días antes del término del mandato del directorio en ejercicio, a lo menos.

#### TITULO IX DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE FINANZAS

ART. 46 La asamblea general elegirá anualmente la comisión fiscalizadora de finanzas, a la cual corresponderá revisar las cuentas e informar a la asamblea general sobre el balance o cuenta de resultados, inventario y contabilidad de la organización. Para ello, el directorio y especialmente el tesorero, estarán obligados a facilitarle los medios, para el

cumplimiento de este objetivo. En tal sentido, la comisión fiscalizadora de finanzas podrá exigir en cualquier momento la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.

ART. 47

La comisión fiscalizadora podrá dar su opinión en los estados bimestrales a que se refiere el artículo 44 e informar a los afiliados en cualquier asamblea general, sobre la situación financiera de la Organización. En todo caso, esta información deberá proporcionarla siempre en una asamblea general.

La comisión fiscalizadora no podrá intervenir como tal en acto alguno de la Organización, ni objetar decisiones del Directorio o de la Asamblea General.

ART 48

La comisión fiscalizadora de finanzas estará compuesta por tres miembros, desempeñarán sus funciones durante un año y serán elegidos por votación directa, a través de una asamblea general ordinaria, pudiendo ser reelegidos. Serán electos aquellos que en una misma votación, obtengan la primera mayoría individual. En caso de empate, prevalecerá la antigüedad en la organización y si este subsiste, se procederá a sorteo entre los empleados.

ART. 49

Para su mejor funcionamiento, la Organización podrá delegar el ejercicio de algunas de sus atribuciones en comités y

*encomendar el estudio o la atención de asuntos específicos a comisiones formadas de su propio seno.*

Los comités y las comisiones a que se refiere el inciso anterior no podrán obtener personalidad jurídica y, en todo caso, su acción quedará sometida y limitada a la Organización respectiva.

## TÍTULO XI

### DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

RT. 50 Las modificaciones de los estatutos sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria, especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros afiliados, y regirán una vez aprobadas por el secretario municipal respectivo.

ILUSTRE  
CONSEJO  
MUNICIPAL  
DE PIRQUÉ  
AGRUPACIÓN  
FERIA OFICIAL  
DE PIRQUÉ  
65.209.569-0